



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**"CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL
CASCO URBANO (SAN MATIAS)**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con DNI N° **0713-1987-00030** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente o de **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CLÁUSULA PRIMERA: manifiesta el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS** que por la realización del servicio se le pagara la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINALIZAR EL TIEMPO DEL CONTRATO POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL**, de igual forma se le hará deducciones de su pago si un contribuyente se queja del mal servicio brindado.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es del **02 de enero al 31 de diciembre 2024**.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista se desliga de este contrato al cobro de prestaciones laborales, decimotercer mes, decimocuarto mes, bonificaciones y demás derechos laborales.

CLÁUSULA QUINTA: el día de recolección de los desechos sólidos serán los días martes de todas las semanas, la hora de entrada será de las 6:00 am a las 5:00 pm.

CLÁUSULA SEXTA: el servicio para cada barrio será de la siguiente manera:

En el barrio Santa Bárbara: pasara de 6:00 am
En el barrio La Mina: pasara de 6:30 am
En el barrio La Trinidad: pasara de 7:00 am
En el barrio La Bendición: pasara de 8:00 am
En el barrio el Jazmín: pasara de 9:00 am
En el barrio las Flores: pasara 10:00 am
En el barrio el Ideal: pasara 11:00 am
En el barrio La Tejera: pasara 12:00 m
En el barrio Monte Tabor: 12:45 m
En el barrio San José: 01:30 pm
En el barrio Miguel Paz Barahona: pasara 2:00 pm



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



En el barrio Los Ángeles: 3:00 pm
En el barrio Las Tapias: 3:30 pm
En el barrio Manantial: 4:00 pm
En el barrio La Prosperidad: 4:30 pm

CLAUSULA SEPTIMA: el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES: el contratista es independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre LA MUNICIPALIDAD y EL existe solo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que el contratista asume íntegramente

CLAUSULA NOVENA: manifiesta el sr. **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**RAÚL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**

**GERARDO MIRANDA
CASTELLANOS
CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con DNI número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** Rosa Exela Sosa Castellanos, hondureña, mayor de edad, soltera, con DNI No. 0713-1968-00099 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** **EL TRABAJADOR se compromete a** desempeñar el cargo como personal de aseo y limpieza de pavimentos en el barrio Miguel Paz Barahona, (Casco urbano del municipio) para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por **EL PATRONO**. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de (02) meses, dando inicio la relación laboral el 01 de Enero (01/01/2024) y terminando el 29 de febrero del dos mil Veinticuatro (29/02/2024.) **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 05:00 a 9:00 de la mañana. **CLAUSULA QUINTA: VACACIONES** El Trabajador recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA OCTAVA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en San Matías (Casco Urbano), municipio de San Matías,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: SALARIO El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 5, 000.00 (Cinco mil lempiras exactos), al mes.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
EL PATRONO

Rosa Exela Sosa
ROSA EXELA SOSA CASTELLANOS
EL TRABAJADOR



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **TIBURCIO LARA CASTELLANOS** con DNI N° 0713-1948-00011 mayor de edad, y con domicilio en El Bo. Miguel Paz Barahona del este Municipio de San Matías, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de enero al 29 de febrero del año 2024, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de enero del año 2024.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

Tiburcio Lara

TIBURCIO LARA CASTELLANOS

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N.º 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **SANTOS EPIFANIO PONCE** con DNI N.º 0608-1977-00005-mayor de edad, soltero y con domicilio, en el municipio de san Matías quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de enero al 29 de febrero del año 2024, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 del mes de enero del año 2024.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

SANTOS EPIFANIO PONCE

El Trabajador



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte la joven **SUAMY NAYELY TALABERA RAMIREZ**, mayor de edad, con DNI N° 0713-2002-00002, hondureña, soltera, con domicilio en la comunidad de El Robledal, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de **DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL** en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades de vigilancia y orden público municipal que se le solicita.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo; b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior; c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



realizar los trabajos para los cuales fue contratado; d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad; e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

1. Velar por la seguridad de la comunidad, el cumplimiento de disposiciones municipales y otras leyes relativas a ese campo
2. Conocer de oficio por instancia administrativa o a petición de las partes interesadas (comunidad) de los conflictos que se someten a audiencias públicas.
3. Refrenda los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.
4. Impone las sanciones previstas por la ley de policía y convivencia Social.
5. Cita, emplaza o requiere a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.
6. Conoce de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia.
7. Extiende cartas de venta, permisos de sepultura, marcas para herrar ganado.
8. Elabora guías de ganado en pie.
9. Se encarga de la venta de lotes del cementerio.
10. Ejecuta citaciones.
11. Constancias de conducta.
12. Apoya las actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.
13. Emite ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal.
14. Prohíbe los derrames de agua.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



15. Restricciones en el uso de las vías públicas.
16. Vela por la limpieza y salubridad de las calles y espacios públicos.
17. Vela por la salubridad del municipio, reportando cualquier situación anómala y aplicando las sanciones respectivas.
18. Llevar el registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta, emite la autorización para el destace de ganado mayor o menor.
19. Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas respeto a la propiedad y las costumbres.
20. Extender permisos para juegos de lotería.
21. Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, billares, cantinas, casas de tolerancia etc.)
22. Ejercer el control conjuntamente con la policía de vagos (niños y adultos) en los parques y vías públicas.
23. Control de animales en vagancia.
24. Supervisar la vigencia de permisos de operación de los distintos negocios, en cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Municipalidad.
25. Supervisar si las edificaciones en proceso de construcción y las urbanizaciones poseen el permiso correspondiente.
26. Realizar otras tareas que se le asignen.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del tres de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde un horario para el almuerzo de 12:00 m a 12:15 m y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **NOVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 9,900.00)** mensuales.

SEPTIMA: El trabajador disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo.

OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.


SUAMY NAYELY TALABERA RAMIREZ
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, , quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **LUIS ALONSO RAMIREZ MERLO**, hondureño, mayor de edad, soltero, con DNI No 0703-1997-00980, con residencia en la Ciudad de Danlí, quien y para efectos del mismo se identificara como el **TRABAJADOR**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, desempeñándose como **Asistente para levantamiento catastral tecnificado** siendo su jefe inmediato El Jefe de Catastro Municipal teniendo su sede en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, para el cual deberá de realizar las actividades siguientes concernientes al puesto:

1. Medición de campo para levantamiento catastral tecnificado en el municipio.
2. Levantamiento de un rango mínimo de 14 manzanas diarias 280 al mes y/o 5 solares diarios 100 al mes, en la comunidad mencionada anteriormente el día que no se dé cumplimiento a este numeral justificar el motivo en el informe.
3. Presentar Informe a su jefe Inmediato de forma mensual
4. Realizar por escrito a su jefe inmediato cualquier circunstancia positiva y negativo que dificulte la realización de sus actividades.
5. Cualquier otra tarea que le asigne el Alcalde Municipal.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)** mensual.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de trabajo se celebra por tiempo determinado inicia a partir del 04 de enero del 2024, finalizando el 30 de abril 2024.

CUARTA: JORNADA LABORAL

La jornada laboral que se contrata 44 horas semanal, ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES

El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: ACEPTACION Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 04 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

LUIS ALONSO RAMIREZ MERLO
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



"CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO"

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **CARLA YAMILETH ARDON**, mayor de edad, hondureña, vecina del la comunidad de El Corral Falso, con DNI N° **0703-1984-01768** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente o de **SERVICIOS DE LIMPIEZA** bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: el contratista se compromete a realizar los servicios de limpieza de **PARQUES DEL MUNICIPIO, LIMPIEZA DE LAS GRADAS DIOS ES AMOR, CANCHA OLGA MARINA PALMA, CALLES PAVIMENTADAS Y EMPEDRADAS DE LOS Bo. EL JAZMIN, LAS FLORES, MONTE TABOR Y PARTE DEL MIGUEL PAZ BARAHONA DEL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS** en el horario estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: el presente contrato es por tiempo determinado e inicia a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2024.

CLAUSULA TERCERA: el contrato es por la jornada diurna (ocho horas) de lunes a viernes con un horario de trabajo de 6:00 am a 2:00 pm y los sábados de 6:00 am a 10:00 am.

CLÁUSULA CUARTA: como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (LPS. 10,000.00)** mensuales; el cual incluye todos los derechos laborales que le corresponden de conformidad a la legislación laboral.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL.**

CLÁUSULA SEXTA: el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.

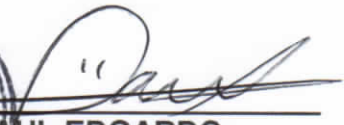


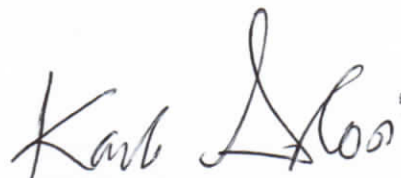
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CLAUSULA SEPTIMA: manifiesta la Sra. **CARLA YAMILETH ARDON**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.




RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL



CARLA YAMILETH ARDON
CONTRATISTA